



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2021 00139 01¹
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JHON FREDY RODRIGUEZ PRADA – MARIA DEL MAR CALAMBAS AVIRAMA – MILLER ALBERTO CALAMBAS AVIRAMA²
Demandado: MARIA DEL CARMEN GARZON AGUIRRE³ – WILLINTONN FIDEL ORTIZ FAJARDO⁴ - YILBER ANTONIO IBARRA BUITRON⁵
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que los apoderados de los apelantes (parte demandante y los demandados – MARIA DEL CARMEN GARZON AGUIRRE, WILLINTONN FIDEL ORTIZ FAJARDO, YILBER ANTONIO IBARRA BUITRON), presentaron escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 16 de enero de 2023, **se dispone:**

Primero: Correr traslado a la parte contraria (demandante) del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por los apoderados de los demandados - MARIA DEL CARMEN GARZON AGUIRRE, WILLINTONN FIDEL ORTIZ FAJARDO, YILBER ANTONIO IBARRA BUITRON, y **así mismo, córrase traslado a la parte demandada**, del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por los apelantes, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la

¹ Se concede a la parte demandante el beneficio de amparo de pobreza en el auto admisorio de la demanda de fecha 19 de octubre de 2021 [Archivo No. 009]

² Por conducto de apoderado: Dr. WILLIAM HENZCER GOMEZ GOMEZ – Correo electrónico: solucionesjuridicas.com@hotmail.com – williamgg@unicauca.edu.co - Celular: 317 671 1299. La parte demandante interpuso recurso de apelación parcial, en el sentido de que el porcentaje debe reconsiderarse, siendo el porcentaje máximo de participación del estudiante en un 10%, entre otros aspectos.

³ Apoderada: Dra. JOHANA ROJAS TOLEDO – Correo electrónico: jana181@hotmail.com – Móvil: 311 305 3768 – 8241867-. La demandada: liceobellohorizonte@gmail.com - Móvil: 320 992 3065

⁴ Apoderado: Dr. IVÁN ALBERTO LOPEZ ORDOÑEZ – Correo electrónico: ivan-lopez73@hotmail.com – Móvil: 317 638 9091. El demandado: wortizx@gmail.com

⁵ Apoderada: Dra. TANNIA MARILYN OROZCO ORTIZ – Correo electrónico: tannia.orozcortiz@gmail.com – Móvil: 301 781 6625. El demandado: yilberibarra@gmail.com

presente providencia⁶. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

| |
|---|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA |
| En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior, |
| Popayán, _____ fijado a las 8 a.m. |
| _____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA |

⁶ Artículo 118 del C.G.P.